

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1784 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras para el desarrollo de actividades de asesoramiento, investigación, formación, e intercambio de información ambiental.

Visto el Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras para el desarrollo de actividades de asesoramiento, investigación, formación, e intercambio de información ambiental, suscrito por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, con fecha 8 de marzo de 2021, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 25 de febrero de 2021, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras para el desarrollo de actividades de asesoramiento, investigación, formación, e intercambio de información ambiental, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras para el desarrollo de actividades de asesoramiento, investigación, formación, e intercambio de información ambiental

En Murcia, a 8 de marzo de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 36/2019, de 31 de julio, y en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 25 de febrero de 2021.

Y de otra, don Antonio Mestre Gómez, Presidente de la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras (en adelante AEVE) elegido en la Asamblea Extraordinaria con fecha 22 de septiembre de 2020. Inscrita con el número 7.717/1.^a en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, con domicilio social en C/ Berlín, Parcela 3F, del Polígono Industrial Cabezo Beaza de Cartagena, con C.I.F. G-30783815.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen:

Primero.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección. De acuerdo con el Decreto n.º 29/2019, del Presidente de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Segundo.- Que el Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Medio Ambiente, las competencias y funciones de órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en los que esta función corresponda a la Comunidad Autónoma, excepto en aquellos en los que actúe como órgano sustantivo en virtud de sus competencias las de planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, así como las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que en esta Consejería, de acuerdo con los planes y estrategias nacionales y regionales en materia ambiental, se está desarrollando un conjunto

de actuaciones de protección del medio ambiente y de programas de información, formación, investigación, difusión y divulgación en materia de calidad ambiental de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que AEVE es una entidad dotada de personalidad jurídica y, de conformidad con el Artículo 1 de sus estatutos, tiene entre sus fines:

“(…) coordinar actuaciones que afecten al interés común de las mismas, representando al propio tiempo, un instrumento de colaboración con las Administraciones en materia de seguridad industrial, prevención de riesgos laborales y preservación del medio ambiente”.

Quinto.- Que es voluntad de ambas entidades firmantes fomentar el desarrollo sostenible, una economía circular moderna, competitiva y eficiente en el uso de los recursos, la concienciación medioambiental y la aplicación de las mejores prácticas ambientales, participando entre otros aspectos en:

- El desarrollo de actuaciones en materia ambiental, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las implicaciones de otras comunidades o de la Unión Europea, respecto de esta Comunidad.
- Contribuir a la homogeneización de criterios a considerar en la aplicación de los distintos instrumentos técnicos de planificación o gestión ambiental.
- Fomentar el intercambio de información y la colaboración entre las distintas empresas y los técnicos de la Administración Regional.
- Contribuir al progreso de la conciencia ambiental y a la solución de los problemas vinculados con la gestión del medio ambiente.

Sexto.- Que con el objetivo de cooperar en materia ambiental ambas partes consideran de interés suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco y ámbito del presente Convenio marco y según se determine en los posibles Convenios específicos que, a propuesta de ambas partes, podrán ser aprobados y firmados.

Además de las actividades que se contemplan en las cláusulas siguientes, se incluirán en el ámbito del presente Convenio:

- 1.- El intercambio de información y documentación, así como el asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras y de la Dirección General de Medio Ambiente.
- 2.- El desarrollo de actuaciones conjuntas encaminadas a una mayor coordinación en el seguimiento de los efectos ambientales y a la mejora ambiental en cuestiones relacionadas con las actividades propias de las empresas de la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras y la Dirección General de Medio Ambiente.
- 3.- La realización de ediciones conjuntas, ya sean monografías técnicas, guías y cualesquiera publicaciones que respondan al interés común de ambas partes.
- 4.- La realización de estudios conjuntos, sean o no en colaboración con otras entidades y organismos, en cualquiera de las materias de interés común para ambas partes.
- 5.- La organización de exposiciones, campañas de información y actividades de difusión y divulgación ambiental.

6.- La celebración y organización de actividades formativas coordinadas como cursos, jornadas, congresos y seminarios en materia de calidad ambiental (prevención y gestión de residuos, suelos contaminados, control de vertidos al mar, mejora de la calidad del aire y protección de la atmósfera, etc.).

En concreto la realización de unas Jornadas de Medio Ambiente, previo Convenio específico, donde se abordarán aspectos de interés común, tales como novedades normativas e intercambio de información sobre el desarrollo de actuaciones en materia de calidad ambiental (prevención y gestión de residuos, suelos contaminados, vigilancia del medio marino y control de vertidos al mar, mejora de la calidad del aire y protección de la atmósfera, etc), donde podrán participar, además de las empresas del AEVE, otros agentes y operadores invitados.

Los temas a tratar en la Jornada se acordarán de manera conjunta entre AEVE, y los órganos directivos competentes de la Consejería en función de las materias, previamente a su celebración.

7.- Definir el marco existente entre las partes firmantes para el despliegue de la Estrategia del Hidrógeno Verde en la Región de Murcia, mediante la formulación y ejecución de los proyectos necesarios para su materialización.

Segunda.- Actuaciones en materia medioambiental

AEVE colaborará con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en las siguientes actuaciones en relación con el buen desempeño ambiental:

- a) Colaboración con la Administración en actividades de seguimiento de los diferentes Vectores Ambientales de las empresas de AEVE.
- b) Realización de Jornadas Monográficas de Medio Ambiente.
- c) Difusión, Formación y Concienciación Ambiental.
- d) Fomento de la Economía Circular.
- e) Eficiencia energética.
- f) Minimización del impacto de emisiones a la atmósfera y seguimiento de la Calidad del Aire.
- g) Minimización en la generación de residuos y mejora en la segregación de residuos.
- h) Mejora en la gestión del agua y, control y seguimiento de los vertidos y del medio receptor.
- i) Impulsar instrumentos de colaboración y dinamización institucional con las empresas de la Región para la descarbonización sectorial e industrial mediante la investigación y puesta en marcha de diferentes iniciativas de producción y consumo, basadas en el aprovechamiento, la integración y la adaptación tecnológica de los diferentes entornos industriales contemplados.

Tercera.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente se compromete, en particular, a lo siguiente:

- a) Mantener un cauce de información actualizado con AEVE sobre las novedades legislativas que se produzcan o puedan producirse a nivel comunitario, estatal y autonómico.

b) Establecer mecanismos estables de comunicación con A EVE sobre los distintos ámbitos de protección del medio ambiente, con el fin de facilitar a las empresas asociadas el cumplimiento de sus obligaciones y promover la mejora en relación con el cumplimiento de los objetivos legales.

c) La organización de actividades orientadas a la sensibilización, difusión y reflexión sobre aquellas cuestiones relacionadas con el contenido del Hidrógeno Verde.

Cuarta.- Obligaciones de A EVE.

A EVE se compromete, en particular, a lo siguiente:

a) Fomentar el intercambio de información de las empresas asociadas con la Administración Regional en materia de calidad ambiental.

b) Coordinar la actuación de las empresas asociadas para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio marco y de los convenios de colaboración específicos, en su caso.

c) Colaborar con la Administración Regional en la realización de actividades de asesoramiento, investigación y formación de los contenidos vinculados al desarrollo del Hidrógeno Verde.

Quinta.- Régimen económico.

El presente Convenio marco no supone gastos ni obligaciones financieras para ninguna de las partes firmantes, dado que, en su caso, se recogerán en los convenios específicos que se suscriban de acuerdo con la cláusula primera.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por seis miembros. Formarán parte de la misma en representación de la Comunidad Autónoma, el Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión y dos funcionarios designados por aquél. Por parte de A EVE, el Presidente o miembro de la Junta Directiva en quien delegue, el Director Gerente y el Coordinador de Medio Ambiente.

La citada Comisión podrá proponer la suscripción de Convenios Específicos y tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como de interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

En el seno de la citada Comisión se podrán crear Grupos de Trabajo para el estudio concreto de asuntos que puedan ser objeto de Convenios Específicos.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento, previo acuerdo de sus miembros, podrán asistir en calidad de invitados, aquellos funcionarios o técnicos competentes en emisiones a la atmósfera o vigilancia de la calidad del aire, así como expertos o representantes de empresas, en función de los asuntos a tratar.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes y como mínimo una vez al año, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

Séptima.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado para años sucesivos por mutuo acuerdo entre las partes.

Octava.- Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

- En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes."

Novena.- Régimen jurídico.

El presente Convenio se regirá por el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por el Cap. II del Tít. I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de la región de Murcia.

Décima.- Sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento y, si no hubiere acuerdo, las discrepancias serán resueltas en vía contencioso administrativa por los órganos de dicha jurisdicción, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. El Consejero. Firmado. Antonio Luengo Zapata.

Por la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras (AEVE). El Presidente. Firmado. Antonio Mestre Gómez".

Murcia, 10 de marzo de 2021.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.